

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	D – 241
	REGLAMENTO PARA LA PERMANENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA	Versión 1
		Actualización 2026-06-30

Reglamento para la permanencia de animales de compañía (perros y gatos) en las sedes de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas

Al ingresar de manera voluntaria a nuestras sedes o puntos de atención, el(los) propietario(s), tenedor(es) o responsable(s) de los animales de compañía declara(n) que conoce(n) y acepta(n) el presente protocolo, el cual está expuesto en las carteleras de la entidad. El(los) propietario(s), tenedor(es) o responsable(s) de los animales de compañía, entiéndase únicamente perros o gatos, se obliga(n) a cumplir lo manifestado en los documentos antes mencionados, durante su permanencia en las instalaciones CCMPC. En caso de omisión o incumplimiento de la directriz, el equipo CCMPC podrá solicitar al propietario/a que abandone las instalaciones.

En caso de generarse cualquier responsabilidad civil, administrativa, penal o de cualquier tipo por causa de algún acto de sus animales de compañía o hechos derivados de la tenencia o propiedad sobre los mismos, el responsable del animal asumirá toda la responsabilidad por los daños causados. El(los) propietario(s), tenedor(es) o responsable(s) de los animales de compañía que causen algún daño a personas, otros animales o bienes deberá(n) resarcir de manera integral a los afectados, así mismo deberá(n) asumir cualquier multa, condena o sanción que determine la autoridad competente.

El(los) propietario(s), tenedor(es) o responsable(s) de animales de compañía exoneran de cualquier responsabilidad a la CCMPC por cualquier evento causado directa o indirectamente por el animal de compañía en las instalaciones de la CCMPC, donde resulten perjudicados o en situación de riesgo personas, otros animales o bienes. El(los) propietario(s), tenedor(es) o responsable(s) de los animales de compañía entiende que al ingresar a las instalaciones de la CCMPC acepta(n) de manera inequívoca la recolección de datos personales, para ser usados frente a cualquier incidente que ocasione de manera directa o indirecta el animal de compañía, sin perjuicio de la facultad de la CCMPC de avisar a las autoridades competentes.

Objetivos:

- Establecer normas de comportamiento: Facilitar la permanencia de animales de compañía (únicamente perros y gatos) en las sedes de atención al público de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas (CCMPC).
- Definir reglas claras: Para los propietarios, responsables o tenedores de animales de compañía (únicamente perros y gatos) dentro de las instalaciones de las sedes de atención al público de la CCMPC, promoviendo el bienestar común y la sana convivencia de colaboradores, visitantes y animales.
- Identificar responsabilidades: Establecer las responsabilidades adquiridas por los visitantes al compartir espacios con animales de compañía, conforme a lo establecido en los artículos 117 y siguientes el artículo 126 y siguientes de la Ley 1801 de 2016 mediante la cual se expidió el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y las demás normas que modifiquen, complementen o sustituyan la normativa vigente.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	D – 241
	REGLAMENTO PARA LA PERMANENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA	Versión 1
		Actualización 2026-06-30

Alcance:

- El presente reglamento tiene como propósito informar al personal de seguridad, limpieza, aseo, logística, colaboradores, visitantes de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas (CCMPC) y al público en general sobre las directrices y condiciones que deben ser cumplidas por parte de los propietarios, responsables o tenedores para permitir la permanencia de animales de compañía en las sedes y puntos de atención al público de la CCMPC.

Este reglamento no aplica para eventos que se celebren en las instalaciones de la CCMPC, motivo por el cual el ingreso de animales de compañía (únicamente perros y gatos) a eventos no se encuentra autorizado, salvo en los casos en que el usuario o visitante lo requiere (Ley 1801 de 2016. Artículo 24 numeral 2 perros lazarillos, animales guía o animales de asistencia de acuerdo con la sentencia C-048 de 2020 de la Corte Constitucional).

Generalidades:

La Cámara de Comercio de Manizales por Caldas (CCMPC) se compromete a generar un ambiente inclusivo, regulando la presencia de animales de compañía y delineando las responsabilidades de los propietarios, responsables o tenedores, conforme a la normativa vigente. Este documento establece las responsabilidades de los propietarios y tenedores de animales de compañía (únicamente perros y gatos)

El presente documento regula el permiso de permanencia y circulación de visitantes con animales de compañía en las zonas definidas por la CCMPC en sus diferentes sedes e instalaciones (parqueaderos, zonas comunes, etc.), conforme a los artículos 2353 y 2354 del Código Civil, la Ley 84 de 1989, la Ley 1801 de 2016 la Ley 746 de 2002, Ley 1955 de 2019, Política Nacional de Protección y Bienestar Animal del Ministerio de Ambiente y demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

En consecuencia, los empresarios y usuarios de los servicios ofrecidos por la CCMPC podrán mantener a sus animales de compañía (únicamente perros o gatos) en las zonas definidas para la permanencia de animales de compañía en las sedes y puntos de atención de la CCMPC.

Sin perjuicio de lo anterior, los usuarios que sean propietarios, responsables o tenedores de animales de compañía, que hagan uso de las zonas o espacios habilitados por la CCMPC para la permanencia de estos, lo harán siempre por su cuenta y riesgo, asumiendo la responsabilidad de los daños o reclamaciones que puedan originarse por las acciones de sus animales de compañía y por su falta de diligencia y cuidado de estos.

Además, la CCMPC aclara que todas las recomendaciones o advertencias que puedan hacer los colaboradores o funcionarios de la entidad se realizan con fines preventivos. El desacato

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	D – 241
	REGLAMENTO PARA LA PERMANENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA	Versión 1
		Actualización 2026-06-30

de estas indicaciones podrá resultar en la solicitud de retiro inmediato de nuestras instalaciones.

Finalmente, todo propietario o tenedor de animales de compañía deberá acatar las siguientes reglas dentro de las sedes y puntos de atención de la CCMPC:

Reglas Generales:

1.Ingreso y Permanencia:

a) Al ingresar de manera voluntaria a nuestras sedes o puntos de atención, el(los) propietario(s), tenedor(es) o responsable(s) de los animales de compañía declara(n) que conoce(n) y acepta(n) el presente reglamento, el cual está expuesto en la cartelera de la entidad. El(los) propietario(s), tenedor(es) o responsable(s) de los animales de compañía, entiéndase únicamente perros o gatos, se obliga(n) a cumplir lo manifestado en los documentos antes mencionados, durante su permanencia en las instalaciones de la CCMPC. En caso de omisión o incumplimiento de la directriz, el equipo CCMPC podrá solicitar al propietario/a que abandone las instalaciones. En caso de generarse cualquier responsabilidad civil, administrativa, penal o de cualquier tipo por causa de algún acto de sus animales de compañía o hechos derivados de la tenencia o propiedad sobre los mismos, el responsable del animal asumirá toda la responsabilidad por los daños causados.

El(los) propietario(s), tenedor(es) o responsable(s) de los animales de compañía que causen algún daño a personas, otros animales o bienes deberá(n) resarcir de manera integral a los afectados, así mismo deberá(n) asumir cualquier multa, condena o sanción que determine la autoridad competente. El(los) propietario(s), tenedor(es) o responsable(s) de animales de compañía exoneran de cualquier responsabilidad a la CCMPC por cualquier evento causado directa o indirectamente por el animal de compañía en las instalaciones de la CCMPC, donde resulten perjudicados o en situación de riesgo personas, otros animales o bienes.

El(los) propietario(s), tenedor(es) o responsable(s) de los animales de compañía entiende que al ingresar a las instalaciones de la CCMPC acepta(n) de manera inequívoca la recolección de datos personales, para usarse frente a cualquier incidente que ocasione de manera directa o indirecta el animal de compañía, sin perjuicio de la facultad de la CCMPC de avisar a las autoridades competentes

b) Los animales de compañía deben portar collar, pechera o traílla, y ser manejados exclusivamente por adultos.

c) No se permite la permanencia de animales de compañía en espacios de consumo de alimentos, salvo excepciones para ejemplares guías o lazarillos conforme a lo establecido en el Artículo 124 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	D – 241
	REGLAMENTO PARA LA PERMANENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA	Versión 1
		Actualización 2026-06-30

d) Las razas de manejo especial deben portar bozal en todo momento y la documentación requerida por la ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 y siguientes de la Ley 1801 de 2016.

e) Los propietarios, responsables o tenedores deben recoger y disponer de los desechos de sus animales de manera adecuada. Por lo tanto, se recomienda que, durante su estancia en las instalaciones de la CCMPC, propietarios o tenedores mantengan un kit básico de aseo con bolsas, paños absorbentes, guantes y demás elementos necesarios para realizar la adecuada limpieza del sitio que utilice su animal de compañía. La CCMPC podrá solicitar que se evidencie en la entrada que el propietario o tenedor cuente con las bolsas requeridas. Los desechos deben depositarse fuera de las instalaciones CCMPC.

f) Los animales de compañía no deben quedar desatendidos, atados o solos en ningún momento.

g) Sin perjuicio de lo anterior, la CCMPC se reserva el derecho de admisión en caso de considerarlo conveniente para la seguridad de los visitantes, usuarios y colaboradores. De presentarse algún caso que comprometa la seguridad o integridad física de cualquier persona, así como de los bienes muebles o inmuebles, se solicitará el retiro inmediato de la persona responsable y su animal de compañía.

2. Obligaciones del Propietario/Responsable / Tenedor:

a) Conocer, acatar y respetar los lineamientos y protocolos establecidos por la CCMPC. Así mismo, cumplir con las disposiciones legales sobre tenencia, salubridad, higiene y seguridad.

b) Si la sede o punto de atención está ubicado en un centro comercial, edificio de propiedad horizontal, edificio empresarial o cualquier ubicación para la cual aplique una normatividad o reglamento particular, el dueño/a también debe cumplir lo mencionado en la normatividad en mención.

c) En caso de generarse cualquier responsabilidad civil, administrativa, penal o de cualquier tipo por causa de algún acto de sus animales de compañía o hechos derivados de la tenencia o propiedad sobre los mismos, el propietario, responsable o tenedor del animal asumirá toda la responsabilidad por los daños causados. Deberá resarcir monetariamente a la CCMPC y a los terceros que pudieran resultar afectados en caso de cualquier daño, multa, condena o sanción ocasionada por sus animales de compañía en los términos que establezca la ley y las autoridades competentes.

d) El propietario, tenedor o responsable de animales de compañía exoneran de cualquier responsabilidad a la CCMPC por cualquier evento causado directa o indirectamente por el animal de compañía en las instalaciones de la CCMPC, donde resulten perjudicados o en situación de riesgo personas, otros animales o bienes. Portar el carné de vacunación de sus animales de compañía. El dueño del animal deberá suministrar sus datos de contacto al

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	D – 241
	REGLAMENTO PARA LA PERMANENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA	Versión 1
		Actualización 2026-06-30

equipo CCMPC al momento de ingresar para facilitar la intervención de las entidades pertinentes en el manejo de los casos que se puedan presentar.

e) Para el traslado de animales de compañía entre niveles (únicamente permitido en el caso de perros guías o lazarillos), este deberá realizarse por las escaleras fijas. Está prohibido movilizar animales de compañía por los ascensores.

f) La permanencia del animal de compañía en la zona apta para mascotas deberá ser únicamente durante el tiempo que dure el trámite o consulta del usuario en nuestras sedes. No se podrá, en ninguna circunstancia, usar este espacio como guardería o “zona segura” de permanencia de animales.

g) El propietario, responsable o tenedor de animal de compañía con manejo especial deberá cumplir los requerimientos dispuestos en el artículo 128 de la Ley 1801 de 2016. La CCMPC se reserva el derecho de restringir el acceso de animales de manejo especial, así como la facultad de solicitar información para demostrar el cumplimiento de los requisitos de la norma mencionada en el presente literal.

3. Restricciones:

a) Cada visitante puede ingresar con máximo un animal de compañía, para garantizar el control y atención de este, durante las transacciones o servicios que use en la CCMPC.

b) No se permite el ingreso de:

- Animales exóticos, reptiles, anfibios, insectos y otros animales diferentes a perros o gatos. Tampoco se permite el ingreso de animales pequeños como conejos, mini pigs, hurones, hámsteres, aves y otros.

- Animales que liberen malos olores o estén notablemente sucios, para evitar incomodar a otros visitantes o animales.

- Animales que no puedan ser contenidos en sus transportadores o guacales, e incluso que no puedan ser controlados por sus dueños. Para el caso de felinos, sólo se permite el acceso si el animal está en un transportador o guacal.

c) No se permite el acceso de paseadores de perros, salvo que la persona venga a realizar un trámite o a tomar un servicio en la CCMPC, en cuyo caso tendrá que observar el numeral 1 de las presentes restricciones para el acceso.

d) Los animales de servicio entrenados para apoyar el desplazamiento de personas con discapacidad están permitidos en todas las áreas de las sedes de la CCMPC sin restricciones.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	D – 241
	REGLAMENTO PARA LA PERMANENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA	Versión 1
		Actualización 2026-06-30

e) En cuanto a comportamiento y control de los animales:

- No se permite alimentar a los animales de compañía dentro de las instalaciones.
 - Los animales no pueden subir a las sillas o sillones dispuestos en las sedes y puntos de atención, para evitar daños en el mobiliario. Sólo podrán hacerlo en las zonas designadas para su descanso o entretención.
 - Si hay alta afluencia o aglomeración de público, los animales pueden ponerse nerviosos. Por lo mismo, en espacios donde se presente esta situación no se permitirá el tránsito o la permanencia de animales.
 - No se permite amarrar al animal a ningún elemento de la sede o punto de atención.
 - Está prohibida toda acción de maltrato animal en las instalaciones de la CCMPC. Se hará la denuncia respectiva si este incidente se presenta en una sede o punto de atención.
 - En caso de que se presente algún incidente, el dueño del animal deberá suministrar sus datos de contacto al equipo CCMPC para facilitar la intervención de las entidades pertinentes en el manejo del siniestro, y para activar la póliza de responsabilidad civil.
- f) Durante la temporada de renovaciones, por la alta afluencia de público, la CCMPC se reserva el derecho de restringir el ingreso de animales a las sedes y puntos de atención, por su seguridad y la de los demás clientes.

g) En sedes y puntos de atención que no poseen el espacio suficiente para garantizar el bienestar de los animales y de las personas, la CCMPC podrá aplicar restricciones adicionales para el acceso o permanencia de animales; especialmente si hay un flujo alto de personas.

h) Si en la sede o punto de atención se supera el número permitido de animales (3 tres), no se permitirá el acceso de animales adicionales para evitar incidentes.

4. Recomendaciones generales para clientes

- a) Se recomienda que los visitantes mantengan un kit básico de aseo con bolsas, paños absorbentes, guantes y demás elementos necesarios para realizar la adecuada limpieza del sitio que utilice su animal de compañía.
- b) Se recomienda a los visitantes que vienen con hembras en celo o recién paridas, tener precaución especial con el cuidado de sus animales para evitar incidentes con otros animales.
- c) Se recomienda a los visitantes portar el carnet de vacunas.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	D – 241
	REGLAMENTO PARA LA PERMANENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA	Versión 1
		Actualización 2026-06-30

d) Se recomienda que ningún visitante toque al animal de otra persona.

5. Consideraciones para personas que no visitan instalaciones con sus animales

La CCMPC entiende y respeta que existen personas que no comparten el mismo sentimiento afectivo por los animales de compañía y pueden sentir cierto rechazo, molestia o incomodidad con la presencia de cualquier tipo de animal.

Por esto, nos reservamos el derecho de permanencia de los animales en casos puntuales y prestaremos toda la atención necesaria para resolver cualquier inconformidad o conflicto sobre este particular.

Ante cualquier inconformidad o queja relacionada con el ingreso y permanencia de animales de compañía en las sedes de la CCMPC, podrá dirigirse de manera inmediata a través de nuestros canales de contacto donde se atenderá de manera oportuna la situación manifestada por nuestros clientes.

6. Glosario:

Animal de compañía: Animal doméstico que convive con las personas con fines de compañía y bienestar. En el presente reglamento se refiere exclusivamente a perros y gatos.

Animal de manejo especial: Perro perteneciente a las categorías definidas por la normatividad colombiana que, por sus características físicas o comportamentales, requiere medidas especiales de seguridad, como el uso de bozal y el cumplimiento de requisitos legales específicos.

Animal de servicio: Animal entrenado para asistir a una persona con discapacidad en actividades relacionadas con su movilidad, orientación, seguridad o autonomía.

Animal guía o lazarillo: Perro especialmente entrenado para orientar y asistir a personas con discapacidad visual o con otras condiciones que requieran apoyo para su desplazamiento.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	D – 241
	REGLAMENTO PARA LA PERMANENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA	Versión 1
		Actualización 2026-06-30

Bozal: Elemento de seguridad que se coloca en el hocico del animal para prevenir mordeduras o incidentes, obligatorio para los animales de manejo especial conforme a la legislación vigente.

Carné de vacunación: Documento que certifica el cumplimiento del esquema de vacunación del animal y acredita su adecuado control sanitario.

Datos personales: Información asociada a una persona natural que permite su identificación y que puede ser recolectada por la CCMPC para la gestión de incidentes relacionados con animales de compañía.

Guacal o transportador: Contenedor diseñado para el traslado seguro de animales de compañía. Su uso es obligatorio para el ingreso y permanencia de felinos en las instalaciones.

Kit básico de aseo: Conjunto de elementos recomendados para atender las necesidades de limpieza del animal, incluyendo bolsas, paños absorbentes, guantes y otros implementos similares.

Pechera: Accesorio colocado alrededor del torso del animal que permite su manejo y control seguro durante su desplazamiento.

Razas de manejo especial: Razas o ejemplares caninos clasificados por la ley como potencialmente peligrosos o que requieren condiciones especiales para su permanencia en espacios públicos.

Trailla: Correa o elemento de sujeción utilizado para conducir y controlar al animal durante su permanencia y desplazamiento.

Zona apta para mascotas: Espacio definido y autorizado por la CCMPC para la permanencia temporal de animales de compañía bajo la supervisión de sus propietarios o responsables.

Zona común: Área de circulación o uso compartido dentro de las instalaciones de la CCMPC, habilitada para el tránsito de usuarios y visitantes.

7. Documento asociado: Planilla de reporte de ingreso de mascotas